

Central de Inversiones S.A.

Transferencia de Inmuebles
Marco PND

Antecedentes

El Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011 artículo 238, reglamentado por el Decreto 047 de 2014, establece como **función del Colector de Activos Públicos – CISA, transferir a título gratuito a otras entidades públicas** aquellos inmuebles que haya recibido en virtud del Plan Nacional de Desarrollo .

Los artículos 11 y 12 del Decreto 047 de 2014, establecen el procedimiento para la transferencia gratuita.

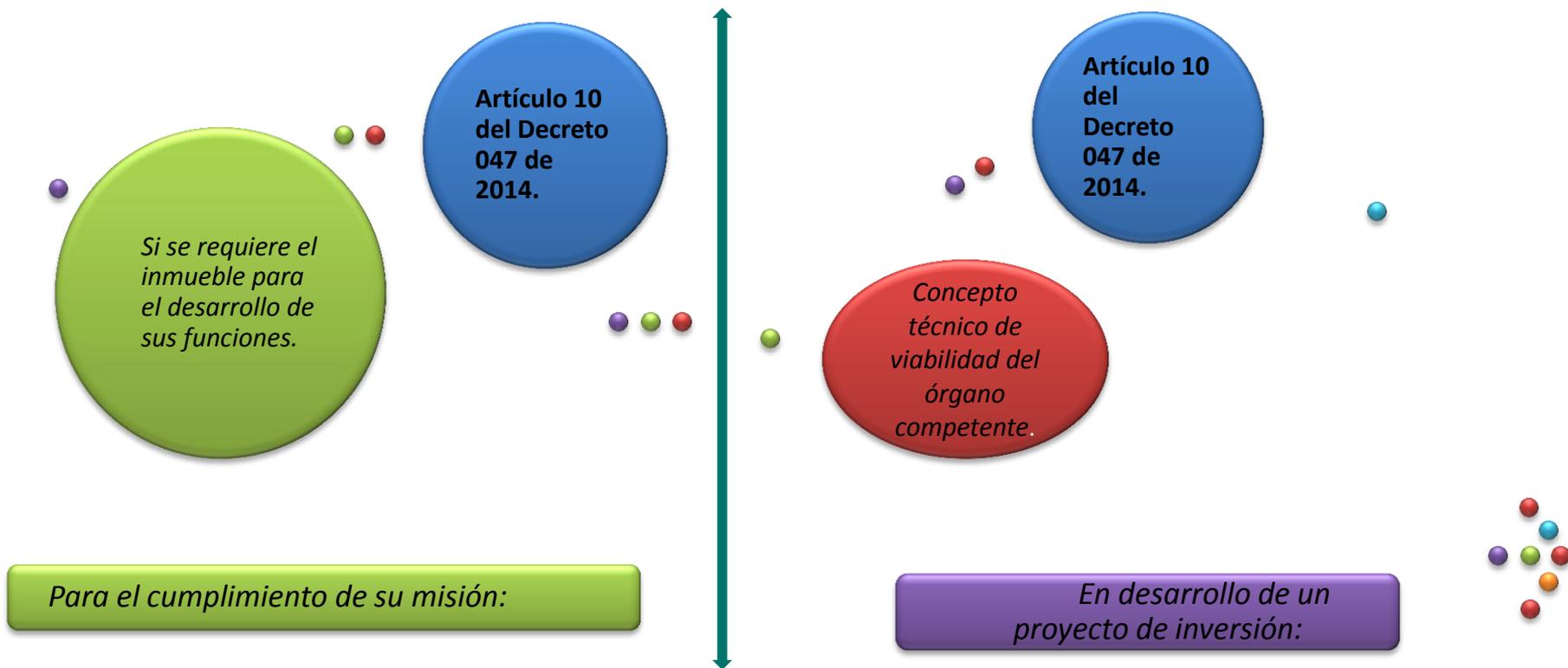
Antecedentes – Artículo 238

El Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011 artículo 238, reglamentado por el Decreto 047 de 2014, establece:

ARTÍCULO 238°. MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS.

*..Dentro del mismo plazo, las entidades a que se refiere el inciso anterior, transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que **CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice.** El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones bajo las cuales CISA podrá reasignar los bienes inmuebles que reciba a título gratuito, señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera...*

Condiciones de los inmuebles objeto de transferencia gratuita a otras entidades públicas



Procedimiento para transferencia de inmuebles de CISA otras entidades públicas*

5

Una vez CISA reciba el bien, publicará en su página web, cada inmueble por una sola vez y por un lapso de treinta (30) días calendario (Art. 12 Dec. 047/14)

La entidad interesada, solicitará el inmueble de acuerdo a las condiciones, y requisitos que debe cumplir la solicitud de transferencia gratuita (Art. 11 Dec. 047/14):

- Justificación técnica y financiera.
- Detalle de la destinación.
- Partidas presupuestales que garanticen el proyecto.

Entre otros documentos

CISA estudiará la solicitud de transferencia, y podrá solicitar aclaraciones las cuales se deberán subsanar en los plazos indicados por CISA (Art. 12 Dec. 047/14).

- En el evento de no subsanar dentro del plazo, se dará por terminado el estudio de la solicitud
- Para solicitudes aceptadas, CISA emitirá el acto administrativo.

Las solicitudes que CISA considere pertinente podrán ponerlas en consideración del Comité de Asesoría y Consulta para la transferencia gratuita de Inmuebles a otras Entidades Públicas (Art. 12 Dec. 047/14).

Una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 047 de 2014, CISA, verificará que la transferencia gratuita que se pretende, se encuentre enmarcada en las políticas públicas del Gobierno Nacional.

Procedimiento para transferencia de inmuebles de CISA otras entidades públicas

CISA comunicará a la entidad correspondiente sobre la aprobación de la transferencia gratuita del inmueble solicitado



CISA procederá a elaborar el acto administrativo que transfiere a título gratuito el inmueble solicitado por la entidad, luego será remitida la citación para la diligencia de notificación.



El registro de la transferencia de los inmuebles entre las entidades públicas y CISA estará exento de los gastos asociados a dicho acto, de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011.



Es de aclarar que los gastos administrativos relativos a los inmuebles objeto de transferencia gratuita, así como cualquier tipo de contingencia, serán asumidos por la entidad pública a la cual se le asigne el inmueble, quien deberá rembolsar a CISA los que ésta haya asumido durante el procedimiento de transferencia gratuita prevista en este artículo (Art. 12 Dec. 047/14).